



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

83

TEPIC, NAYARIT; VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO-

Se tienen por recibidos el dieciocho y diecinueve de noviembre en curso, vía correo electrónico al diverso secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibidos en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el diecinueve y el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, respectivamente, en el recurso de revisión **B/44/2020**, tres escritos signados por Jorge Sánchez Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tecuala, en donde se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haga lugar.

Ahora bien, en atención a la información entregada por el sujeto obligado dese vista a **Jorge Ibañez**, recurrente, para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, exprese lo que a su interés legal convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria de Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

